

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 057/90

Sucre, 6 de junio de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, debiendo realizarse del 10 de junio al 30 de julio del presente año, en la ciudad de Madrid - España, un curso de capacitación de Informática y Estadística, se hace necesaria la asistencia del Municipio Local.

Que, la unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, dentro de su programa de formación de personal de las ciudades miembros, ha cursado a este Municipio, una invitación para asistir al curso de Informática y Estadística.

Que, el presente curso tiene como objetivo fundamental apoyar el fortalecimiento de los Gobiernos Municipales; más aún si nos encontramos en proceso de implementación del sistema de computación, lo lógico y correcto es pretender la formación y capacitación de nuestros recursos humanos, para que éstos se constituyan en instrumentos de promoción del desarrollo económico y social de nuestro Municipio.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro. De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto Supremo N° 21364, se declara en comisión de servicios al Sr. Lucio Bellido, actual Encargado del Centro de Computación de la H. Comuna, que ha sido beneficiado con la invitación de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas. UCCI, para asistir a un curso de informática y Estadística, a realizarse en la ciudad de Madrid - España, del 10 de junio al 30 de julio del presente año, reconociéndose obligadamente la percepción del 100% de sus haberes y demás beneficios sociales.

Art. 2do.- En aplicación del Decreto Supremo N° 19380 de 10 de enero de 1983, artículo 3ro., inc. c) y tomando en cuenta LA DELICADA SITUACION ECONOMICA por la que atraviesa nuestra Comuna, para solventar en parte los gastos de estadía, se autoriza el pago de viáticos en la suma de \$us. 1.000,00.

Art. 3ro.- Por asesoría Jurídica de la Comuna, deberá elaborarse un documento por el cual el funcionario beneficiado con este curso de Informática y estadística, a su retorno deberá prestar obligatoriamente sus servicios a la Institución, por un período de dos años. Debiendo insertarse además, que en caso de alguna observación en la presente beca, por parte de la Contraloría Departamental, el interesado deberá restituir lo recibido mediante descuentos de su salario mensual.

Art. 4to.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL